



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 496 - 2012 - PCNM

Lima, 17 de agosto de 2012

VISTO:

El expediente de evaluación y ratificación de don **Eulogio Francisco Cáceres Monzón**; interviniendo como ponente el señor Consejero Vladimir Paz de la Barra; y,

CONSIDERANDO:

Primero: Que, por Resolución N° 776-2003-CNM de fecha 20 de noviembre de 2003, don Eulogio Francisco Cáceres Monzón fue nombrado en el cargo de Juez Especializado en lo Laboral de Pisco del Distrito Judicial de Ica, juramentando el 2 de diciembre del mismo año, habiendo transcurrido desde esa fecha el período de siete años a que se refiere el artículo 154° inciso 2) de la Constitución Política del Perú para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente;

Segundo: Que, por Acuerdo del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, se aprobó la Convocatoria N° 003-2012-CNM de los procesos individuales de evaluación y ratificación de diversos magistrados, entre los cuales se encuentra comprendido don Eulogio Francisco Cáceres Monzón, en su calidad de Juez Especializado en lo Laboral de Pisco del Distrito Judicial de Ica, abarcando el período de evaluación del magistrado desde el 2 de diciembre de 2003 hasta la conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista pública al evaluado en sesión llevada a cabo el 17 de agosto de 2012, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe final para su lectura respectiva, por lo que corresponde adoptar la decisión;

Tercero: Que, con relación al rubro conducta, de los documentos que conforman el expediente del proceso de evaluación integral y ratificación, se advierte que el magistrado evaluado no tiene antecedentes penales, judiciales o policiales; asiste regularmente a su centro de trabajo; registra trece medidas disciplinarias consistentes en doce apercibimientos y una multa del 10% de sus haberes, advirtiéndose que todas ellas se refieren a aspectos procesales no graves y a la falta de control sobre su personal jurisdiccional, debiendo precisarse que las mismas fueron impuestas en los primeros años de su ejercicio funcional, habiéndosele impuesto la última sanción en el año 2008, lo que evidencia que desde esa fecha ha superado su desempeño. Asimismo, en cuanto a participación ciudadana, obran tres cuestionamientos que en realidad se refieren a quejas oportunamente conocidas por los órganos de control competentes, encontrándose archivadas por haber sido declaradas improcedentes. En cuanto a los referéndums llevados a cabo por el Colegio de Abogados de Ica, en los años 2005 y 2008, obtuvo resultados aprobatorios, además de haber recibido el respaldo del Presidente de la Asociación de Abogados de Nazca, del Decano de la Asociación de Abogados de Pisco y del Secretario General del Sindicato de Trabajadores del Poder Judicial – Base Ica, resaltando todos ellos sus cualidades personales y profesionales, todo lo cual revela que cuenta con la aceptación de la comunidad jurídica del lugar donde ejerce sus funciones. De otro lado, del análisis de sus declaraciones juradas presentadas periódicamente a su institución, así como, de las explicaciones vertidas durante la entrevista pública, no se aprecia variación significativa o injustificada. En cuanto a su aspecto patrimonial, no registra información negativa de parte de las centrales de riesgo crediticio e instituciones bancarias.

N° 496 - 2012 - PCNM

Tampoco registra aspectos negativos en cuanto a los conceptos de deudas alimentarias, sanciones administrativas de tránsito, procesos judiciales y tributos municipales. En conclusión, en líneas generales la evaluación de este rubro permite concluir que el magistrado evaluado, durante el período sujeto a evaluación, ha observado conducta aceptable, no existiendo elementos objetivos y probados que lo desmerezcan gravemente en su actuación funcional;

Cuarto: Que, considerando el rubro idoneidad, la información remitida por los órganos competentes del Poder Judicial resulta insuficiente para determinar una calificación en cuanto a la celeridad y rendimiento, por lo que corresponde valorar su idoneidad con relación a los demás parámetros de evaluación, advirtiéndose que registra promedios aprobatorios en la calificación de la calidad de sus decisiones y en la gestión de los procesos, así como, resultados satisfactorios en los informes sobre su organización del trabajo; todo lo cual, revela que viene cumpliendo adecuada y eficientemente con sus funciones jurisdiccionales. En cuanto a su desarrollo profesional, denota preocupación e interés al haber participado en numerosos certámenes académicos con nota aprobatoria, destacando el Sexto Curso de Preparación para el Ascenso – Segundo nivel de la magistratura, en el que obtuvo 18 de nota, además de haber publicado cuatro artículos sobre materias jurídicas propias de su especialidad. En conclusión, la evaluación conjunta del factor idoneidad permite determinar que el magistrado evaluado cuenta con un buen nivel de calidad y eficiencia en su desempeño, así como capacitación permanente y debida actualización para los fines de desarrollar en forma adecuada su función;

Quinto: Que, de lo actuado en el proceso de evaluación integral y ratificación de don Eulogio Francisco Cáceres Monzón, ha quedado establecido que es un magistrado que asiste con regularidad a su despacho, desempeña eficientemente sus funciones, evidencia buena capacitación, actualización y una conducta adecuada, lo que se verificó tanto con la documentación obrante en autos como en el acto de entrevista personal. Por lo que, se puede concluir de manera integral que durante el periodo sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad, acordes con el delicado ejercicio de la función que desempeña. De otro lado, este Consejo también tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado al evaluado;

Sexto: Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, se determina la convicción unánime del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, en el sentido de renovar la confianza al magistrado evaluado, con el voto singular concordante del señor Consejero Gonzalo García Núñez;

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley N° 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, aprobado por Resolución N° 635-2009-CNM, y estando al acuerdo por unanimidad, con el voto singular concordante del señor Consejero Gonzalo García Núñez, adoptado por el pleno en sesión de 17 de agosto 2012;



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 496 - 2012 - PCNM

RESUELVE:

Primero: Renovar la confianza a don Eulogio Francisco Cáceres Monzón y, en consecuencia, ratificarlo en el cargo de Juez Especializado en lo Laboral de Pisco del Distrito Judicial de Ica.

Segundo: Regístrese, comuníquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación y Ratificación vigente.



GASTÓN SOTO VALLENAS



LUIS MAEZONO YAMASHITA



GONZALO GARCIA NUÑEZ



MAXIMO HERRERA BONILLA



PABLO TALAVERA ELGUERA



VLADIMIR PAZ DE LA BARRA



LUZ MARINA GUZMAN DIAZ



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

El voto del señor Consejero Gonzalo García Núñez en el proceso de evaluación y ratificación de don Eulogio Francisco Cáceres Monzón, Juez Especializado en lo Laboral de Pisco del Distrito Judicial de Ica, es el siguiente:

En relación al **rubro conducta**, se aprecia que el magistrado evaluado registra doce medidas disciplinarias de apercibimiento de las cuales cuatro se encuentran rehabilitadas y una multa del 10% de su haber, que se encuentra rehabilitada; en lo referente a quejas, según información remitida por el Jefe de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Ica, registra veintisiete quejas, de las cuales veinticinco se encuentran archivadas y dos en trámite y ante la Oficina de Control de la Magistratura registra once quejas de las cuales solo ocho fueron archivadas y tres se encuentran en trámite. En lo referente a cuestionamientos vía participación ciudadana, se han presentado cuatro escritos, los cuales fueron absueltos por el magistrado, y registra tres escritos de apoyo a su labor jurisdiccional. Asimismo, en lo referente al referéndum del Colegio de abogados de Ica de los años 2005 y 2008, resultó aprobado, no registrando sanción alguna. Por otro lado, no registra antecedentes policiales, judiciales ni penales. En lo correspondiente a su asistencia y tardanzas, durante el período evaluado no registra ausencias injustificadas, pero registra tardanzas. En el aspecto patrimonial, no se aprecia desbalance entre sus ingresos y gastos, conforme ha sido declarado periódicamente en su institución. No adeuda tributos;

En condición de demandante no registra procesos, como demandado registra veintiocho procesos judiciales, de los cuales dos corresponden a hábeas corpus (uno improcedente y otro infundado), veinticinco son por acciones de amparo (catorce fueron declaradas infundadas, ocho improcedentes, una fundada, una en apelación y otra en trámite) y un proceso por responsabilidad civil que fue declarado infundado; y en calidad de denunciado, registra nueve procesos, que se encuentran archivados. Por lo que, en este rubro, se concluye que el magistrado evaluado en el período sujeto a evaluación ha observado conducta adecuada al cargo que desempeña, no existiendo elementos objetivos que lo desmerezcan en este rubro;

En relación al **rubro idoneidad**, las resoluciones presentadas para calificar el rubro de calidad de decisión obtuvieron en total 25.64 puntos. En gestión de procesos, obtuvo 19.60 puntos. En celeridad y rendimiento, no se pudo determinar por no haber sido remitida la información por su Corte, conforme a los parámetros establecidos. En organización de trabajo, refleja el cumplimiento adecuado de los procedimientos institucionales, así como desempeño orientado a un servicio eficiente en su ejercicio. Ha realizado cuatro publicaciones, por los cuales obtuvo 2.70 puntos. En relación a su desarrollo profesional obtuvo 5 puntos, es egresado de la Maestría en Derecho Civil y del Doctorado en Derecho y Ciencia Política de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga de Ica. Ejerce la docencia dentro de los límites establecidos en la ley. En este rubro, se concluye que el evaluado goza de idoneidad adecuada.

Por lo expuesto, mi **VOTO** es porque se renueve la confianza, a don **Eulogio Francisco Cáceres Monzón**, en consecuencia se le **RATIFIQUE** en el cargo de Juez Especializado en lo Laboral de Pisco del Distrito Judicial de Ica.

S. C.

GONZALO GARCÍA NÚÑEZ